



Institución Educativa San José del Tapahe

Licencia de funcionamiento 227 de septiembre de 1995 con Resolución oficial como Institución Educativa mediante la Resolución No. 1843 del 29 de Julio de 2005

Código del DANE: 252250000072

NIT: 840,001,138 -1

El Charco (N), 19 de diciembre de 2025

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC 001 DE 2025 CONTRATO 12-2025

PROPONENTE:

DISTRIEDUCA S.A.S

NIT: 901.468.825-7

Representante legal:

LUIS ALIRIO CARRILLO PATIÑO

C.C. 79.249.677

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC 001 DE 2025

FEDERICO ANGULO PEREA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.104.739, domiciliado en El Charco (N), en mi condición de rector, ordenador del gasto y representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TAPAJE del Municipio de el Charco (N), identificada con NIT 840.001.138-1, quien para efectos de este contrato se llamará LA INSTITUCIÓN, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **DISTRIEDUCA S.A.S, identificada con NIT. No. 901.468.825-7**, y representada legalmente por LUIS ALIRIO CARRILLO PATIÑO, quien para los efectos de denominará EL CONTRATISTA, el cual presentó propuesta para participar en el proceso de Mínima Cuantía No MC 003 2025, el día diez y siete (17) de diciembre de 2025, como se observa en constancia emitida por SECOP II. Dicha oferta fue evaluada y habilitada para ser adjudicataria del proceso de mínima cuantía No. MC 001 2025, el cual a partir de la fecha se registrá por el siguiente clausulado de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta:

- OBJETO: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BATERÍAS SANITARIAS, AGUA POTABLE Y AULAS ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE UBICADAS EN EL MUNICIPIO DEL CHARCO (N)**
- VALOR:** El valor de la presente aceptación de la oferta es por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$47.459.150) MDA/CTE., INCLUIDO IVA
- CONDICIONES TÉCNICAS:**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE						
ITEM	CÓDIGOS	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
SEDE PRINCIPAL						
BATERIAS SANITARIAS Y AGUA POTABLE						
CIMENTACION						
1		EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (incluye cargue y retiro)	M3	3,5	\$ 70.000	\$ 245.000



Institución Educativa San José del Tapaje

Licencia de funcionamiento 227 de septiembre de 1995 con Resolución oficial como Institución Educativa mediante la Resolución No. 1843 del 29 de Julio de 2005

Código del DANE: 252250000072

NIT: 840,001,138 -1

2		RELLENO EN RECEBO COMUN (Suministro, Extendido, Humedecimiento y Compactación)	M3	3,5	\$ 120.000	\$ 420.000
DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS						
3		TUBERIA PVC SANITARIA DE 2" (incluye atraque en concreto)	ML	12	\$ 45.000	\$ 540.000
4		TUBERIA PVC SANITARIA DE 4" (incluye atraque en concreto)	ML	24	\$ 80.000	\$ 1.920.000
5		CAJA INSPECCION 60 x 60 x 60 cm (INC. BASE y CAÑUELA Y TAPA CON MARCO METALICO)	UND.	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000
MAMPOSTERIA						
6		MURO EN LADRILLO TOLETE PRENSADO e = 12CM	M2	55	\$ 135.000	\$ 7.425.000
PAÑETES						
7		PAÑETE LISO SOBRE MUROS 1:4	M2	110	\$ 25.000	\$ 2.750.000
CARPINTERIA METALICA						
8		SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCOS PUERTAS LAMINA C.R. C18 - 2,00 X 0,80 M. INCLUYE ANTICORROSIVO, ESMALTE, ANCLAJE, BISAGRAS TIPO PESADO Y CARGUE EN MORTERO	UND.	6	\$ 250.000	\$ 1.500.000
9		SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA LAMINA C.R. C18 (ANTIC - ESMALTE)	M2	8,4	\$ 405.000	\$ 3.402.000
ENCHAPES						
10		ENCHAPE DE PARED EN FORMATO DE 30 X30 O SIMILAR	M2	18	\$ 90.000	\$ 1.620.000
SUBTOTAL BATERIAS SANITARIAS						\$ 21.322.000
AULAS ESCOLARES						
PRELIMINARES						
1		DEMOLICION AFINADOS DE PISO E=5 cm (INCLUYE CARGUE, RETIRO, DISPOSICION DE ESCOMBROS)	M2	52	\$ 6.500	\$ 338.000
CIMENTACION						
2		EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (incluye cargue y retiro)	M3	0,69	\$ 70.000	\$ 48.300
3		CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN 3000 PSI	M3	0,7	\$ 1.200.000	\$ 840.000
4		CONCRETO PARA ZAPATAS 3000 PSI	M3	0,69	\$ 1.200.000	\$ 828.000
5		PLACA CONTRAPISO DE 12 cm - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION	M2	38,73	\$ 130.000	\$ 5.035.000
6		ACERO DE REFUERZO 37000 PSI	KG	105	\$ 7.500	\$ 787.500



Institución Educativa San José del Tapaje

Licencia de funcionamiento 227 de septiembre de 1995 con Resolución oficial como Institución Educativa mediante la Resolución No. 1843 del 29 de Julio de 2005

Código del DANE: 252250000072

NIT: 840,001,138 -1

7		ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	185	\$ 7.500	\$ 1.387.500
ESTRUCTURA						
8		COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	0,45	\$ 1.300.000	\$ 585.000
9		VIGAS AÉREAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	0,7	\$ 1.300.000	\$ 910.000
PISOS						
10		AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	52	\$ 50.000	\$ 2.600.000
11		CERAMICA TRAFICO 5 EN FORMATO GRANTE SEMIBRILLANTE	M2	52	\$ 90.000	\$ 4.680.000
12		GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 m	ML	28	\$ 75.000	\$ 2.100.000
PINTURA						
13		PINTURA ESMALTE CARPINTERÍA METÁLICA	M2	7	\$ 25.407	\$ 177.850
14		PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	221	\$ 20.000	\$ 4.420.000
15		ESTUCO SOBRE PAÑETE	M2	140	\$ 10.000	\$ 1.400.000
SUBTOTAL AULAS ESCOLARES						\$ 26.137.150
VALOR TOTAL						\$ 47.459.150

4. FORMA DE PAGO

- El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado en un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, con el acta de inicio firmada y previa presentación de las garantías de ley.

- El restante del valor del contrato se cancelará mediante el acta de recibo final acompañada del acta de liquidación de obra, teniendo en cuenta el valor que resulte de acuerdo a las obras efectivamente ejecutadas y a los requerimientos de la lista de chequeo para su posterior cancelación, previa acta de recibo a satisfacción de la obra suscrita por parte de la comunidad y Supervisión, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y previo cumplimiento de lista de chequeo documental.

Para cada pago, el Contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre de la Institución Educativa San José del Tapaje. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del



Institución Educativa San José del Tapaje

Licencia de funcionamiento 227 de septiembre de 1995 con Resolución oficial como Institución Educativa mediante la Resolución No. 1843 del 29 de Julio de 2005

Código del DANE: 252250000072

NIT: 840,001,138 -1

SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades del contratista. e) Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, LA INSTITUCIÓN respetará el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y de los trabajadores independientes, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, sin perjuicio de la facultad de la Institución de exigir los comprobantes correspondientes.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de forma eficaz y oportuna, dentro del plazo determinado en el contrato.
3. Garantizar que los productos entregados correspondan a las características y cantidades establecidas en la ficha técnica.
4. Garantizar la calidad y conformidad de los productos entregados, asegurando que sean nuevos, no usados, y que cumplan con las normas técnicas nacionales (NTC) o internacionales aplicables.
5. En caso de rechazo de un producto deberá garantizar el reemplazo de este, siempre que este al momento de la entrega presente daño, deterioro o no corresponda a las condiciones, calidades y cantidades establecidas en la ficha técnica.
6. Garantizar el precio ofrecido por los elementos de la ficha técnica.



Institución Educativa San José del Tapaje

Licencia de funcionamiento 227 de septiembre de 1995 con Resolución oficial como Institución Educativa mediante la Resolución No. 1843 del 29 de Julio de 2005

Código del DANE: 252250000072

NIT: 840,001,138 -1

7. Responder por el pago de los impuestos que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato
8. Entregar los elementos en el lugar, fecha y condiciones que indique la entidad contratante, de manera oportuna y completa.
9. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue, así como cualquier otro gasto necesario para la entrega efectiva de los bienes en el sitio acordado.
10. Presentar las facturas o documentos de cobro junto con las actas de recibo a satisfacción, conforme a los procedimientos definidos por la entidad.
11. Responder por los riesgos y pérdidas de los bienes hasta el momento de la entrega formal a la entidad contratante.
12. Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y de seguridad industrial durante la ejecución del contrato.
13. Garantizar la trazabilidad y procedencia legal de los productos suministrados.
14. Atender las observaciones o requerimientos que formule la supervisión o interventoría respecto de los bienes entregados.
15. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad.
16. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Cumplir oportunamente con todos los requerimientos y solicitudes que le haga el supervisor.
18. Las demás establecidas en la invitación pública y que se pacten durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
3. Atender los requerimientos que sean formuladas por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
4. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de LA INSTITUCIÓN.
5. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.



Institución Educativa San José del Tapaje

Licencia de funcionamiento 227 de septiembre de 1995 con Resolución oficial como Institución Educativa mediante la Resolución No. 1843 del 29 de Julio de 2005

Código del DANE: 252250000072

NIT: 840,001,138 -1

6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
8. Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de estar obligados a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá también acreditar el pago de estos.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
10. Responder por las actuaciones y omisiones, del contratista o del personal vinculado, derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA INSTITUCIÓN y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
12. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Institución, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado.
13. Realizar dentro del término fijado por LA INSTITUCIÓN, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
14. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
16. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA INSTITUCIÓN o en el momento en que sea requerido por el mismo.
18. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA INSTITUCIÓN, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, sin el previo consentimiento por escrito de LA INSTITUCIÓN, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
19. Cuando el contratista ostente la calidad de persona natural o los representantes legales de personas jurídicas sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, para tal efecto, el contratista deberá aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose el contratista de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito. De la misma manera, LA INSTITUCIÓN aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente. En todo caso, si el contratista no tiene definida su situación militar, el mismo cuenta con un término de dieciocho (18) meses para acreditar la definición de su situación.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual impartidas por el supervisor del contrato.
21. Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.



Institución Educativa San José del Tapaje

Licencia de funcionamiento 227 de septiembre de 1995 con Resolución oficial como Institución Educativa mediante la Resolución No. 1843 del 29 de Julio de 2005

Código del DANE: 252250000072

NIT: 840,001,138 -1

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

En virtud del contrato, LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite del pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal cumplimiento de sus funciones
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley
4. cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Firmar el acta de inicio.
9. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
10. Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
11. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993

6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Institución procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

NOTA 1: El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y 04 meses más, para efectos de su liquidación bilateral.

NOTA 2: No aceptan propuestas que contemplen mayor plazo al establecido en el pliego de condiciones.

Dado en el municipio de El Charco, departamento de Nariño, el día 19 de diciembre de 2025

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Institución Educativa San José del Tapaje, designará como SUPERVISOR al Coordinador académico, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por



Institución Educativa San José del Tapaje

Licencia de funcionamiento 227 de septiembre de 1995 con Resolución oficial como Institución Educativa mediante la Resolución No. 1843 del 29 de Julio de 2005

Código del DANE: 252250000072

NIT: 840,001,138 -1

parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de El Charco (Nariño).

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los recursos a los que se compromete LA INSTITUCIÓN se encuentran amparados de la siguiente manera: LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2025:

CDP No	FECHA	DETALLE	VALOR
202500001 2	2025-12 -15	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BATERIAS SANITARIAS, AGUA POTABLE Y AULAS ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE UBICADAS EN EL MUNICIPIO DEL CHARCO (N)	\$47.459.15 0
TOTAL			\$47.459.15 0

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 2: La tarifa del IVA (siempre y cuando aplique) será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

11. GARANTÍAS A LAS OBLIGACIONES

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.

b) Calidad del servicio: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato,



Institución Educativa San José del Tapaje

Licencia de funcionamiento 227 de septiembre de 1995 con Resolución oficial como Institución Educativa mediante la Resolución No. 1843 del 29 de Julio de 2005

Código del DANE: 252250000072

NIT: 840,001,138 -1

con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.

d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de: (a) la no inversión, (b) el uso indebido, y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el cien por ciento (10%) del valor entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

e) Garantía de responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Institución de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista durante el tiempo de ejecución. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. El valor asegurado por el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV.

12. CESIONES:

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa de LA INSTITUCIÓN, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

14. MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el CONTRATISTA, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. CLÁUSULA PENAL:

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en la comunicación de la



Institución Educativa San José del Tapaje

Licencia de funcionamiento 227 de septiembre de 1995 con Resolución oficial como Institución Educativa mediante la Resolución No. 1843 del 29 de Julio de 2005

Código del DANE: 252250000072

NIT: 840,001,138 -1

aceptación de la oferta que constituye para efectos legales el contrato, la cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

16. PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, LA CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, LA CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, LA INSTITUCIÓN podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que LA CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:

La declaración de imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

18. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:

El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

20. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por LA CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El CONTRATISTA será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Institución.



Institución Educativa San José del Tapaje

Licencia de funcionamiento 227 de septiembre de 1995 con Resolución oficial como Institución Educativa mediante la Resolución No. 1843 del 29 de Julio de 2005

Código del DANE: 252250000072

NIT: 840,001,138 -1

El CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

21. DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Forman parte integral la presente aceptación de Ofertados siguientes documentos: a) Estudios previos. b). Invitación Pública, sus anexos y formularios; c) Las especificaciones técnicas; d) La propuesta del CONTRATISTA, e) Los informes de evaluación. f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos propios, del proceso de selección.

La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de pólizas y pago de impuestos y/o estampillas a favor de LA INSTITUCIÓN por parte de LA CONTRATISTA.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta, se fija el domicilio legal en EL CHARCO (N).

La comunicación de la aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

-Original firmado-

FEDERICO ANGULO PEREA

C.C.No. 13.104.739

Rectora I.E. San José del Tapaje

NIT: 840.001.138-1

-Original firmado-

DISTRIEDUCA S.A.S

NIT: 901.468.825-7

LUIS ALIRIO CARRILLO PATIÑO

C.C: 79.249.677